

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-MDY

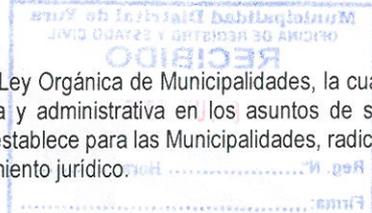
Yura, 05 de Mayo del 2020

### VISTO

El Informe N° 034-2020-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 011-2020 de fecha 04 de marzo del 2020 y en atención al Expediente N° 38-2020 de fecha 04 de marzo del 2020, presentado por Don Edward Mario Ninataype Huaracha solicitando contraer matrimonio civil con Doña Leydi Bautista Condori.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el Expediente N° 38-2020, a fojas (24) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Don Edward Mario Ninataype Huaracha solicitando contraer matrimonio civil con Doña Leydi Bautista Condori, a celebrarse el día 26 de marzo del 2020 en la sede central del centro cívico municipal ubicado en la Asociación Ciudad de Dios a las 09:00 horas.

Que, el Informe N° 034-2020-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 011-2020 de fecha 04 de marzo del 2020 y en atención Expediente N° 38-2020 a fojas (24) de fecha 04 de marzo del 2020, los pretendientes Don Edward Mario Ninataype Huaracha identificado con DNI N° 43287074 y Doña Leydi Bautista Condori identificada con DNI N° 73096635, solicitan contraer matrimonio el día 26 de marzo del 2020 en el Local Sol de Yura ubicado en el Pueblo Tradicional Los baños de Yura a las 09:00 horas. Y siendo que, el día 27 de abril del 2020 el pretendiente Don Edward Mario Ninataype Huaracha declara bajo juramento presentar constancia de atención de su pareja Doña Leydi Bautista Condori en el que se observa que es un paciente susceptible ante la emergencia sanitaria. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente ello de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 034-2020-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR PROCEDENTE** la solicitud de DON EDWARD MARIO NINATAYPE HUARACHA identificado con DNI N° 43287074 y DOÑA LEYDI BAUTISTA CONDORI identificada con DNI N° 73096635, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 07 de Mayo del 2020 en la sede central del centro cívico municipal ubicado en la Asociación Ciudad de Dios a las 11:00 horas.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL

Angel Benavente Caceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

